

CAPACITACIÓN EN OAXACA

- Maximizar el uso público de la información.
- Proporcionar información precisa, confiable y comprobable.
- Mejorar la gestión, desempeño y evaluación de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

LA NOCIÓN DEL JUICIO PÚBLICO ES CONSUSTANCIAL A LA DE JUSTICIA.

ÍNDICE

Capacitación en Oaxaca.....	Pág. 1
Curso virtual.....	Pág. 2
Derecho a la Información.....	Pág. 3
Criterio 1/2013.....	Pág. 4
Criterio 2/2013.....	Pág. 5

Con el objetivo de dar a conocer los conceptos básicos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aplicables a las tareas jurisdiccionales de los juzgados y tribunales que integran el Poder Judicial de la Federación, el 30 y 31 de mayo de este año, se impartió el curso “Transparencia, Elaboración de Versiones Públicas, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales” en la extensión del Instituto de la Judicatura Federal, en la Ciudad de Oaxaca.

La sesión se desarrolló satisfactoriamente gracias al interés e intervenciones mostradas por los 45 participantes, enriqueciendo de esta manera la dinámica del curso.

La Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, agradecen las atenciones brindadas para la realización de este evento a los magistrados Rubén Paulo Ruiz Pérez, coordinador de magistrados en Oaxaca, Oaxaca y Roberto Gómez Argüello, director de la extensión del Instituto de la Judicatura Federal en esa ciudad, así como a los servidores públicos por su asistencia, participación y entusiasmo.



NUEVAS SESIONES DEL CURSO VIRTUAL

Durante mayo y junio, el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, impartió el curso de “Elaboración de Versiones Públicas” a través de seis grupos integrados por servidores públicos de los circuitos que abarcan los estados de Guanajuato, Chihuahua, Tamaulipas, Chiapas, Baja California y Querétaro.

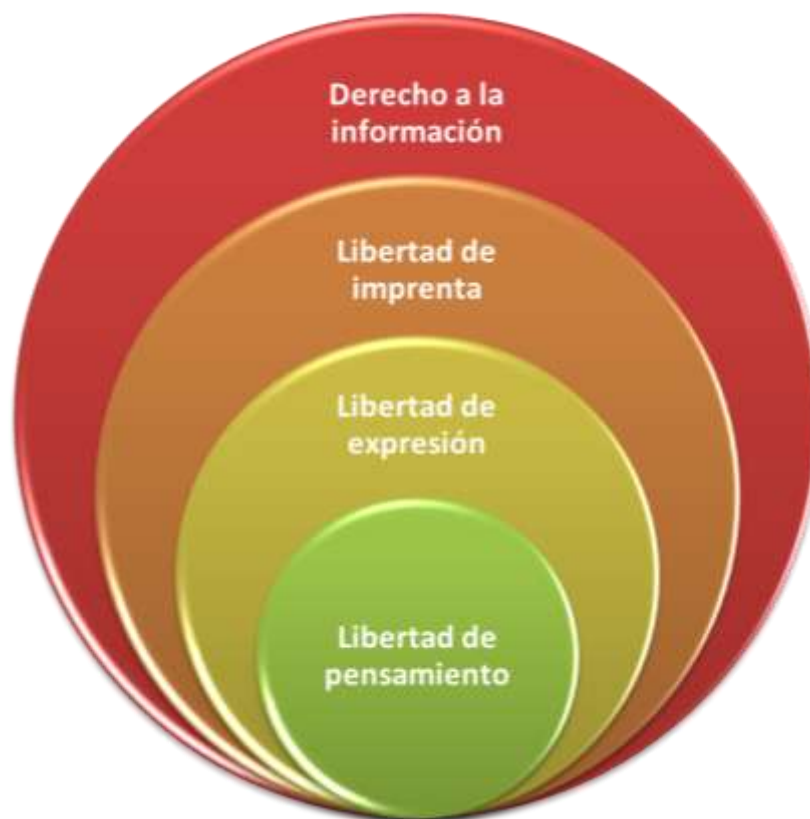
Participaron 3,080 servidores públicos, los cuales obtuvieron un promedio de calificación final de 94. En lo que respecta a la evaluación de satisfacción entre los participantes sobre el contenido y desarrollo del curso, el promedio obtenido fue de 96.

Al momento, se han capacitado a 33 grupos de los 38 que componen el programa de capacitación virtual, obteniendo una cobertura del 86 por ciento de nuestra meta final. Continuamos con el desarrollo de la capacitación en línea con la firme convicción de que impactará favorablemente en el quehacer jurisdiccional en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

The screenshot shows the 'Aula Virtual de Transparencia' interface. At the top, it displays the title 'Aula Virtual de Transparencia' and the logo of the 'Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales'. Below this, a banner reads 'BIENVENID@S' and 'CURSO VIRTUAL DE ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS'. A section titled 'Cursos disponibles' lists the course 'Elaboración de Versiones Públicas GRUPO 31'. To the right, a sidebar shows the course title and a list of groups: 'Elaboración de Versiones Públicas GRUPO 31', 'Elaboración de Versiones Públicas GRUPO 30', and 'Elaboración de Versiones Públicas GRUPO 29'. The main content area includes an objective statement: 'Al finalizar el curso el participante aplicará los criterios de elaboración de versiones públicas, acceso a la información y protección de datos personales'.

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El derecho a la información comprende una serie de otros derechos y libertades, para un mayor entendimiento, Jorge Carpizo lo esquematiza en base a círculos concéntricos, en el cual existe un primer círculo, cuyo contenido es la **libertad de pensamiento**, el segundo, que engloba al primero, contiene la **libertad de expresión**, un tercero con la **libertad de imprenta** y finalmente, un cuarto círculo que engloba a los anteriores, que es el **derecho a la información**.



El derecho a la información tiene tres derechos correlacionados: el derecho de allegarse información, el derecho a informar y el derecho a ser informado. De la facultad de los individuos para allegarse de información, nace el **derecho de acceso a la información**.

En sesión ordinaria del siete de febrero del presente año, el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó por unanimidad de votos el criterio 2/2013, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguiente:

CRITERIO 01/2013

PROYECTOS DE SENTENCIA ELABORADOS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. SON DOCUMENTOS PÚBLICOS A LOS QUE PUEDEN TENER ACCESO LOS GOBERNADOS, UNA VEZ QUE LA SENTENCIA RESPECTIVA HAYA CAUSADO ESTADO. De los artículos 3, fracción III, y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se entiende por documentos los expedientes, reportes, estudios, resoluciones, o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración, así como los que contienen opiniones, recomendaciones o puntos vista que forman parte del proceso deliberativo, los cuales se consideran información reservada hasta en tanto no se adopte la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. En esa virtud cuando se solicitan los proyectos de sentencia elaborados por los órganos jurisdiccionales, aunque estos no formen parte del propio expediente judicial, se podrá tener acceso a los mismos, siempre y cuando las sentencias a las que dieron origen ya hayan causado estado, toda vez que dichos documentos ya no forman parte del proceso deliberativo y se tomó una decisión definitiva, por lo cual ya no se consideran información reservada.

Precedente 1: ASUNTO: 178/2012-J. SOLICITUD: 00541112. FECHA: 24/01/2013.

Clasificación de información 178/2012-J, derivada de la solicitud 00541112.-7 de febrero de 2013.- Unanimidad de votos. Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Presidente, magistrado Miguel Ángel Medécigo Rodríguez, secretario Ejecutivo de Vigilancia, Información y Evaluación; magistrado Edwin Noé García Baeza, secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos con la ausencia del licenciado Luis Manuel Fiesco Díaz, titular de la Unidad de Enlace, dado que se encuentra gozando del periodo vacacional previamente autorizado, Secretario Técnico: licenciado Jorge Trujillo Abarca.



Por otra parte, en sesión ordinaria de veintitrés de mayo siguiente, el propio Comité aprobó por unanimidad de votos, el criterio 3/2013.

CRITERIO 02/2013

IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. SE ACTUALIZA SI EL PARTICULAR NO REFIERE DE MANERA ESPECÍFICA A QUÉ DOCUMENTOS LE INTERESA TENER ACCESO Y LO QUE REQUIERE DEL SUJETO OBLIGADO, ES GENERAR UN PRONUNCIAMIENTO O INFORME AD HOC. De los artículos 1, 2 y 6, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de los diversos 1, 4 y 5, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se aprecia que, en principio, toda la información gubernamental bajo el resguardo de los sujetos obligados es pública y los particulares tendrán acceso a ella con las salvedades que establece la ley; asimismo, que aquellos tienen como principal objeto garantizar el derecho de toda persona para tener dicha información gubernamental, entendiendo por información, la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título. Así, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, fracción III, de la ley de la materia, documento es el soporte físico de cualquier naturaleza en el que se plasma la información y que registra el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente, fecha de elaboración o el medio en que se encuentren, ya sea escrito, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. Y en términos del diverso 42 de la propia ley, los sujetos obligados sólo están constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. De lo anterior se colige que el objeto del derecho de acceso no es la información en abstracto, sino los documentos que consignan dicha actividad. De ahí la obligación que existe para las autoridades de documentar sus tareas. Ahora bien, si en una solicitud de acceso, el particular no refiere de manera específica a qué documentos le interesa tener acceso, sino que, por el contrario, solicita que el órgano jurisdiccional o unidad administrativa “le informe” sobre diversas cuestiones, ello no puede considerarse materia del derecho de acceso a la información, porque lo que en realidad se persigue es generar un pronunciamiento o informe ad hoc.

Clasificación de información 10/2013, derivada de la solicitud presentada por Manuel Delgadillo Iniestra. - 9 de mayo de 2013.- Unanimidad de votos. Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presidente licenciado Luis Manuel Fiesco Díaz, Coordinador para la Transparencia, Acceso a la Información y Archivos; magistrado Edwin Noé García Baeza, secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos y el licenciado Miguel Francisco González Canudas, director General de Asuntos Jurídicos. Secretaria Técnica: Silvia Gabriela Reyes Mancera



Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- Consejero Manuel Ernesto Saloma Vera (Presidente)
 - Consejero Juan Carlos Cruz Razo

Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- Licenciado Luis Manuel Fiesco Díaz (Presidente)
 - Magistrado Edwin Noé García Baeza
- Licenciado Miguel Francisco González Canudas

Av. Insurgentes Sur 2417, Primer Piso Ala Norte,
Edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal
Teléfono: (55) 5490-8000
Lada sin costo: 01 800 710 75 33
Extensiones: 1800, 1764, 1812 y 1813
Correo: comitedeacceso@cjf.correo.gob.mx

Visite nuestro sitio: <http://www.cjf.gob.mx/transparencia/comite/>

Impulsar la cultura de transparencia